	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT: 890.801.626-7

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA

CIUDAD: ANSERMA

DEPARTAMENTO: CALDAS

ARL: SURA

SEDES


Centro de Trabajo	Dirección	Teléfono
Belalcázar	Calle 12 No 3-16	3233656575
Planta de Beneficio	Vereda Cauya	3217425486
Risaralda	Carrera 3 No 3-19	3105000428
Sede principal	Carrera 5 No 22-04	3205641606
San José	Carrera 2 No 7-60	3105000435
Viterbo	Carrera 8 No 9-59	3143707410

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2. La empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que la modifiquen, promueve el funcionamiento de:

- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.
- PLAN DE EMERGENCIA.
- INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 3. La empresa, de conformidad con las directrices del Decreto 1072 de 2015 libro 2, parte 2 título 4 capítulo 6, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye una política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024

con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo; a través de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, se compromete a destinar los recursos para desarrollar las actividades necesarias a partir de la definición del mismo.

ARTÍCULO 4. La empresa aborda la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del SGSST, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO 5. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores y contratistas en todas las ocupaciones, el cual contempla los aspectos de obligatorio cumplimiento definidos en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 7. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es liderado e implementado por la empresa, con la participación de los trabajadores y contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 8: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Condiciones físicas:

Ruido intermitente

Carga estática (Postura prolongada, mantenida, forzada)

Esfuerzo

Manipulación manual de cargas

Condiciones de seguridad:

Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar)

Eléctrico baja tensión

Locativo (caídas a un mismo nivel)

Locativo (caídas a diferente nivel)

Locativo (caídas de objetos)

Locativo (diferencias de nivel)

Orden público (terrorismo, secuestro, asonadas, manifestaciones, robo, hurto, atraco, incursión guerrillera)

Accidentes de tránsito

PSICOSOCIAL:

Gestión organizacional

Características de la organización del trabajo

Condiciones de la tarea

Jornada de trabajo

Características del grupo social del trabajo

Interface persona tarea

RIESGOS NATURALES:

Sismo - terremoto

Tormenta

Químicos:

Polvos orgánicos e inorgánicos

Material Particulado

Vapores

Gases

Líquido

SOCIAL:

Carro bomba externo

Artefacto explosivo

Sabotaje por personal interno

Amenaza de bomba

Atentado personas

Huelgas externas

Orden público (manifestaciones)

Biológico:

Virus

Ataques de animales

Biomecánico:


Carga Dinámica (movimiento, levantamiento de carga, desplazamiento y movimiento repetitivo)

TECNOLOGICO:

Incendio y explosión

Líquidos inflamables

Derrames

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. La empresa realiza inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.


ARTICULO 10. La empresa y sus trabajadores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para la implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en el presente reglamento.

ARTICULO 11. En todas las instalaciones de la empresa se llevaran a cabo inspecciones en busca de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, apartando del cargo inmediatamente al trabajador a quien se le encuentren indicios o evidencias, a fin de que rinda descargos.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Obligaciones de la empresa

1. Cumplir los Requisitos Normativos Aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Promover la participación de todos los trabajadores y contratistas de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
4. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
5. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Investigar los Incidentes y Enfermedades Laborales.
7. Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
8. Definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Proporcionar a todo trabajador que ingrese por primera vez a la Empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de procesos, procedimientos y decisiones de la empresa.
11. Aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024


12. Facilitar mecanismos para el autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.}
13. Adoptar medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio.
14. Adoptar controles Administrativos con el fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, etc.
15. Adoptar medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.
16. Suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades de los trabajadores:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la empresa.
4. Observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
5. Informar oportunamente a la Empresa acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
6. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Atender con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
8. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o bienes de la empresa.
10. Participar activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora en cuanto a los

ARTÍCULO 14. Prohibiciones a los trabajadores:

1. Está prohibido portar, mantener o introducir en cualquier cantidad, alcohol, licores embriagantes o tóxicos, tabaco, sustancias psicoactivas, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes y/o cualquier sustancia o producto semejante, en los lugares o centros de trabajo, o en actividades con ocasión del trabajo.
2. Está prohibido el uso, consumo, posesión, comercialización y expendio de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes y tabaco, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas
3. Está prohibido presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas que tienen la habilidad de alterar los sentimientos, percepciones o humor del individuo-

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024

afectan el sistema nervioso central-produciendo excitación e incoordinación psicomotora), así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.

4. Está prohibido ingresar o mantener dentro de la Empresa y en cualquier entidad, licores embriagantes o tóxicos, explosivos, armas, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes, líquidos inflamables y cualquier sustancia o producto semejante.

5. Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de los trabajadores en el normal desempeño laboral.

6. Está prohibido fumar dentro o cerca de los lugares de trabajo, instalaciones administrativas y/o de campo de la Empresa (Art. 2 Resolución 1956 de 2008)

7. Está prohibido ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, o puestos de trabajo.

8. Está prohibido hacer bromas que expongan la integridad física y psicosocial de las personas en el lugar de trabajo.

9. Está prohibido destruir o deteriorar el material visual sobre prevención de accidentes.

10. Está prohibido ocultar los verdaderos motivos de un accidente o dificultar su investigación.

11. Está prohibido abandonar su lugar de trabajo sin causa justificada o sin permiso de su superior inmediato, con peligro de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. Y las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.


PARÁGRAFO 1. Cualquier trabajador que se encuentre fumando dentro o cerca de los lugares de trabajo, instalaciones administrativas y/o centro de trabajo, será retirado de las instalaciones inmediatamente.

PARÁGRAFO 2: La Empresa tendrá la potestad de practicar pruebas de alcohol o drogas por sospecha o de manera aleatoria. El trabajador sobre el cual se pretende realizar la prueba está obligado a permitirlo sin pena de incurrir en incumplimiento grave del contrato y como consecuencia de ello se abriría el proceso disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO 3: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro del componente de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de La Empresa, que le hayan comunicado, facultan a la Empresa para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, respetando el derecho de defensa (Artículo 91 Decreto 1295 de 1994).

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento por parte del trabajador de la Política de no alcohol, drogas, tabaquismo, la oposición a las inspecciones, el rechazo u oposición a someterse a las pruebas de alcoholemia y detección de psicofármacos, así como de su resultado positivo, faculta a la Empresa para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, respetando el derecho de defensa (Artículo 91 Decreto 1295 de 1994; Artículo 62 Literal A numeral 6 CST).

PUBLICACIONES Y VIGENCIA

 Caficultores Cooperativa de Anserma	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG –SST	Código: SST-DA-02 Versión 1
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANSERMA	ENE-2024

ARTÍCULO 15. Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

El presente Reglamento ha sido actualizado de conformidad con el artículo 55 de la ley 962 de 2005 por la cual no necesita revisión y aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del trabajo y se mantendrá vigente durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas de Reglamento o que limite su vigencia.



CESÁR JULIO DIAZ LASSO
Representante legal